



SECRETARÍA. - Pasto, veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Doy cuenta a la Señora Jueza con el presente auto de nulidad que se allego a éste Despacho por parte del Juzgado Cuarto Penal del Circuito.

LUCY NATALY GIRÓN UNIGARRO
Secretaria

TUTELA No : 2021-00022
ACCIONANTE : ANA LUCÍA FAJARDO MORA,
SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y
BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA
ACCIONADA :E.S.E.HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
NARIÑO; COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

San Juan de Pasto, veintiséis de julio de dos mil veinte

Mediante decisión emanada el 21 de julio de los cursantes por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia de que es titular la señora CLAUDIA LIZETH OBANDO ROSERO, decretándose la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio inclusive en el trámite constitucional radicado bajo el N°520014004002-2021-00022, que se surtiera a cargo del JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO en primera instancia, y del JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO, en segunda instancia, por lo cual se ordenó a ésta Judicatura se rehaga el mismo, ordenando la vinculación de los terceros con interés legítimo, en especial, de la accionante, la señora CLAUDIA LIZETH OBANDO ROSERO, y verificando que el auto admisorio y de vinculación, así como las demás providencias que en dicho trámite constitucional se profieran, sean debidamente notificadas a las partes accionante, accionadas y vinculadas, para lo cual se deberá establecer de manera precisa en las providencias la forma en que deberán notificarse las decisiones, y las entidades obligadas de materializar dicha comunicación..

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO mediante sentencia de fecha 21 de julio de 2021, procede éste Despacho a rehacer el trámite constitucional 2021-00022 y en razón a que las señoras ANA LUCÍA FAJARDO MORA, SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA, elevaron acción de tutela en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y trabajo, y el escrito de tutela allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite de rigor previsto en la norma aplicable, dejando a salvo las pruebas recaudadas en el trámite constitucional.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto,

RESUELVE

Primero.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por las señoras ANA LUCÍA FAJARDO MORA, SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA, en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por reunir los requisitos para ello. Se correrá traslado del contenido de la demanda y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de DOS (2) DÍAS, den contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rindan un informe y remitan a éste Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

Segundo.-VINCULAR al presente trámite tutelar de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, a **LOS DEMÁS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA 426 DE 2016** –Primera Convocatoria E.S.E NARIÑO, para el cargo AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 6, identificado con la OPEC 29001 en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y que se encuentran en la lista de elegibles conforme a la Resolución CNSC No. 20182110174335 del 05-12-2018, toda vez que las resultas de la presente acción de tutela puede eventualmente llegar a afectar sus intereses. Las aquí vinculadas serán notificadas conforme se señalará en los puntos 4º y 5º de este acápite, con exclusiva delegación en notificación a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Tercero.- VINCULAR al trámite tutelar a la señora CLAUDIA LIZETHOBANDO ROSERO y a **TODAS LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EN PROVISIONALIDAD EL CARGO AUXILIAR AREA SALUD, CÓDIGO 412, GRADO 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO**, en aras de garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

Por consiguiente, se correrá traslado del contenido de la demanda y sus anexos a las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de DOS (2) DÍAS, den contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rindan un informe y remitan a éste Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

Cuarto: ORDENAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que **publiquen inmediatamente en su página web institucional**, en la sección correspondiente a la “Convocatoria No. 426 de 2016” para proveer los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, iniciado mediante Acuerdo No. CNSC –20161000001276 del 28 de julio de 2016” el presente auto admisorio, demanda de tutela y anexos, para que



todos los interesados puedan conocer el contenido de la misma y ejercer su derecho de defensa y contradicción. **Por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil no solo publicará el admisorio de la demanda de tutela en su página web, sino que enviará a los correos electrónicos de cada uno de los participantes de la referenciada convocatoria 426 de 2016,** la información ateniende al inicio de la acción de tutela adjuntando el admisorio y los anexos, como los remitirá este despacho judicial. Adicionalmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reportará a este despacho el cumplimiento de lo dispuesto en este auto, tanto de publicación en su página web oficial como la remisión de la información a los participantes, inmediatamente lo haga.

Quinto: ORDENAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO para que **NOTIFIQUE DE MANERA PERSONAL** en calidad de vinculados, el presente auto admisorio, demanda de tutela y anexos, a las personas que se hallan ocupando los empleos en provisionalidad en el cargo de AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 6 del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO opec 29001. Para cumplimiento de esta disposición; adicionalmente, se le **requiere** al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, allegue en el término inmediato a la ejecución de la orden, las constancias de notificación personal que realice a las personas aquí referenciadas, dado que se entiende las mismas se encontrarían laborando en tal institución y lo hacen de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE MERIHELEN CÓRDOBA REGALADO
JUEZA